CONTRATO Nº 23 /2015

ADQUISICION DE PRODUCTOS VARIOS PARA FUMIGACION.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma Unipersonal **AGRO ABASTO** de Héctor Miguel Chase Rodríguez - E.I.R.L., con R.U.C. Nº 80044062-5, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 333 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 233.618, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICION DE PRODUCTOS VARIOS PARA FUMIGACION", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS VARIOS PARA FUMIGACION" – SEGUNDO LLAMADO (ITEMS NROS. 1, 4, 5, 8 Y 9),** que serán proveídos por EL PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación Standard, las Especificaciones Técnicas y los Anexos;
c. Términos de Referencia;
d. La Propuesta Técnica-Económica del PROVEEDOR y demás documentos remitidos y debidamente firmados;
e. La Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de los suministros contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AGRO-ABASTO E.I.R.L.
de Héctor Miguel Chase Rodríguez
Avda. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Teléf. 212 777/8 Fax: 212 857

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	2-001	0	0	350	30	1	99	**17.332.500.-**

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 9/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275455/2014.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº 9/2014, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 3 de fecha 20 de Enero de 2014.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente detalle:

							Fecha:_____ **CD Nº: 9/2014**		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Proc**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Present.	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	10191509	INSECTICIDA LIQUIDO	DDVP PLUS	NACIONAL	LITROS	60	Botella de 1.000 c.c	147.700	8.862.000
4	10191509	INSECTICIDA LIQUIDO	DICLOVAN	NACIONAL	LITROS	50	Botella de 1.000 c.c	74.500	3.725.000
5	10191509	HORMIGUICIDA EN POLVO	HORMIGUIFIELD	NACIONAL	KILOGRAMOS	50	Talquera de 1 Kgr.	21.350	1.067.500
8	10171701	HERBICIDA	ARRAGE	NACIONAL	LITROS	40	Frasco de 1 Lt.	61.000	2.440.000
9	10171701	HERBICIDA	TECNUP	NACIONAL	LITROS	40	Frasco de 1 Lt.	30.950	1.238.000
								****Precio Total:**	**17.332.500.-**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto total de Gs.- 17.332.500.- (Guaraníes Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos), I.V.A. Incluido.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-
El pago de los Suministros será 20% (veinte por ciento) de Anticipo y el saldo una vez finalizada la provisión

AGRO-ABASTO E.A.S.A.
de Héctor Miguel José Rodríguez
Avda. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Teléf. 212 777/8 Fax: 212 857

de la totalidad del mismo dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"; y las retenciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a la solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes a las que dichas cantidades refieran.-

Todos los pagos se efectuaran en GUARANIES.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

El plazo de entrega de los Suministros es de: 70 (setenta) días a partir del día siguiente de la fecha de la firma del Contrato. Los Suministros serán recepcionados en los Depósitos de Isla Bogado (Luque) División Almacenes y Suministros de LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA LOGISTICA. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez concluida la entrega total del suministro adquirido, en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria del mismo.

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica del suministro y si el mismo se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-
La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de

AGRO-ABASTO E.I.R.L.
de Héctor Miguel Chase Rodríguez
Avda. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Teléf. 212 777/8 Fax: 212 857

6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Suministro.

La fecha de entrega de los suministros en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros de LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y de los productos importados serán reajustados si la apreciación del tipo de cambio de dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al 15% (quince por ciento). De esta manera se aplicara la siguiente formula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio:

$$Pr = P \times \frac{TC1}{TC0}$$

Donde: Pr = Precio Reajustado de la oferta
P = Precio Original de la Oferta (adjudicado)
TC1.= Tipo de Cambio de Mercado Libre Fluctuante de dólar reportado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura, la cual será emitida en el mismo día de la recepción provisoria de los bienes adjudicados, cuya fecha no podrá ser en ningún caso superior al plazo de entrega estipulado en el llamado.
TC0 = Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar reportado por el Banco Central de Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres –ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Anexo B – Datos de la Contratación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.- La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

En el caso de que el PROVEEDOR no entregue los suministros, en los plazos fijados en el Cronograma aprobado del Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, por cada día de atraso, el equivalente al 0,25% (cero coma veinte y cinco por ciento) del monto total calculado sobre el valor del suministro en demora.

El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato.

En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

Llegado el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión del Contrato conforme al Art. 59 de la Ley 2051/2003.

AGRO-ABASTO E.A.S.A.
de Héctor Miguel Chase Rodríguez
Avda. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Teléf. 212 777/8 Fax: 212 857

La multa a la que se refiere la presente cláusula no limita el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

La rescisión del contrato a la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiere concederá la que considere necesaria.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en los Anexos del Proceso.-

AGRO-ABASTO E.I.R.L.
de Héctor Miguel Chase Bo...
Avda. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py
Teléf. 212 777/8 Fax: 212 857

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica y en los Anexos del Proceso.-

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil quince.-

SR. HÉCTOR MIGUEL CHASE RODRÍGUEZ
Propietario
AGRO ABASTO

AGRO-ABASTO E.I.R.L.
de Héctor Miguel Chase Rodríguez
Avda. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py
Teléf. 212 777/8 Fax: 212 857

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.